



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN **357** DE 2015

( 27 FEB 2015 )

Por el cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados,

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

Que es deber de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que se requiere la expedición de un reglamento que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía;

En consecuencia el Rector,

**RESUELVE:**

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía es un espacio de participación ciudadana que propicia la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de canales de interlocución, deliberación y comunicación, donde la administración informa y explica a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y grupos de interés sobre los resultados de la gestión del año inmediatamente anterior.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

357  
Hoja 2, Resolución de 2015- de Por el cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** El presente reglamento establece los mecanismos y procedimientos por medio de los cuales la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca adelanta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: FINALIDADES.** La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía tiene las siguientes finalidades:

1. La implementación de uno de los elementos de rendición de cuentas como política de gestión social, en la construcción de una administración que promueve el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.
2. Promover la corresponsabilidad en la gestión pública a través de mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción para el desarrollo.
3. Crear confianza entre la institución, el sector privado, el Gobierno y la sociedad en general.
4. Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos.
5. Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad.
6. Informar públicamente sobre la gestión y garantizar que la ciudadanía acceda a la información.
7. Explicar y justificar los actos y decisiones para ejercer las responsabilidades encomendadas.

**ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.** Los principios que regirá la audiencia pública de rendición de cuentas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca serán los siguientes:

- Buena Fe
- Igualdad
- Moralidad
- Celeridad
- Equidad
- Responsabilidad
- Eficiencia
- Oportunidad
- Imparcialidad
- Participación
- Transparencia
- Contradicción

**ARTÍCULO QUINTO: SUSTENTO LEGAL.** El presente reglamento se sujeta a lo previsto en los artículos 268 y 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 y artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPANTES.** Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía:

1. La ciudadanía en general
2. La comunidad universitaria: Docentes, Estudiantes, Administrativos, Egresados, Trabajadores Oficiales y Pensionados.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

357  
Hoja 3, Resolución de 2015 "Por el cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

3. Instituciones de Educación
4. Organizaciones de la Sociedad Civil
5. Empresas, Gremios o Representantes del sector productivo y comercial.
6. Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
7. Medios de Comunicación
8. Asociaciones o comités de usuarios, veedurías
9. Organizaciones sindicales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto las intervenciones de los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad pero se incluirán en las actas o informes que registren el desarrollo de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Rector y los Vicerrectores son los responsables de presentar ante la sociedad el informe de gestión.

### CAPÍTULO II. ETAPA PREPARATORIA

**ARTÍCULO NOVENO:** La Oficina Asesora de Planeación, Sistemas y Desarrollo adelantará las actividades de coordinación y alistamiento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son responsabilidades del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas y Desarrollo las siguientes:

1. Aprobar las estrategias que se diseñen para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.
2. Coordinar la realización de un informe general sobre las intervenciones y el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y publicarlo en la página web pasados 30 días hábiles de la realización del evento.
3. Diseñar, implementar y ejecutar el cronograma de actividades.
4. Diseñar e implementar la logística del evento.
5. Elaborar la ficha de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios.
6. Hacer entrega de los formatos de evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y del formato para la inscripción de inquietudes que tengan los asistentes.
7. Llevar el registro de las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía con una periodicidad anual. Así mismo, el lugar, hora y fecha de su programación será establecida por la Rectoría oportunamente a conveniencia del cumplimiento de los objetivos del evento.

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía se realizará con un mes (1) de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el evento y será difundida por los diferentes medios de comunicación a disposición de la universidad para conocimiento de la ciudadanía en general.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

357  
Hoja 4, Resolución de 2015 "Por el cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO:** En caso de no poder realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en la fecha, hora y lugar programada por Rectoría por la ocurrencia de un evento extraordinario, se volverá a convocar con un mes de anticipación a la fecha de la segunda convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establecerá en el portal institucional [www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) el link Control Rendición de Cuentas, en el cual se publicaran con una antelación no menor a un (1) mes a la realización del evento la invitación, el informe de gestión y demás documentos que orienten al ciudadano y la comunidad universitaria sobre el evento.

Para efectos de divulgación de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se podrán utilizar los medios de comunicación que disponga la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las demás organizaciones civiles podrán presentar inquietudes en las fechas y de acuerdo a los procedimientos que serán publicados con un mes de antelación a la realización del evento en la página web de la universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las inquietudes presentadas deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la persona o entidad que presenta la inquietud.
2. Lugar de la Audiencia
3. Fecha de presentación
4. Dirección
5. Teléfono
6. Correo electrónico (campo no obligatorio)
7. Tema de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia
8. Breve descripción de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia
9. Relación de documentos adjuntos a las inquietudes (Si aplica)
10. Firma de quien formula la inquietud, recomendación, observación o sugerencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las inquietudes presentadas serán clasificadas y asignadas a los responsables de dar respuesta por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. Se dará respuesta el día de la Audiencia Pública al número de intervenciones que dentro del margen determinado para tal fin sea posible. Las inquietudes que no sean resueltas el día de la Audiencia Pública, se responderán haciendo uso de las direcciones y/o correos electrónicos registrados en los formatos de inscripción dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del evento.

### CAPÍTULO III. DESARROLLO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El día de la Audiencia Pública los ciudadanos que quieran manifestar sus inquietudes sin haber radicado previamente sus observaciones podrán hacerlo siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

1. Diligenciar el formato de inscripción de inquietudes en audiencia pública que será entregado a cada participante el día del evento en la mesa de inscripciones o que podrá ser descargado previamente del portal institucional [www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co).



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

357  
Hoja 5, Resolución de 2015 "Por el cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

2. Los ciudadanos deberán entregar el formato de inscripción de inquietudes debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan el evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Para efectos de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales nombrará un moderador que deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Presentar la agenda de la jornada y leer los elementos fundamentales del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Controlar que se cumpla con los tiempos asignados a cada intervención en la Audiencia Pública.
3. Hacer cumplir el presente reglamento.
4. Garantizar el orden en el evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Se aplicará una encuesta a los asistentes con el fin de identificar las oportunidades de mejora que se presenten.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En la entrada del recinto escogido para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, los participantes firmarán un formato de registro de asistencia; simultáneamente recibirán los formatos para inscribir inquietudes y para la evaluación del evento.

Las personas en estado de alicoramiento o bajo la influencia de sustancias tóxicas, no podrán ingresar a la Audiencia Pública; así mismo no está permitido el ingreso de mascotas, pancartas, pitos, juegos pirotécnicos y demás elementos que puedan interferir en el normal desarrollo del evento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO** El acto democrático de realización de la Audiencia Pública inicia con la instalación de la misma a cargo del Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

### CAPÍTULO IV. INCENTIVOS Y SANCIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Es responsabilidad de todos los Servidores Públicos rendir información acerca de las actividades que realizan al interior de cada dependencia en el desarrollo de sus funciones y delegaciones institucionales; la inobservancia de esta disposición podrá ser sancionada en los términos señalados en el Capítulo segundo artículo 34 del Código Disciplinario Único.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La comunidad universitaria, ciudadanos y grupos de interés podrán hacer uso de los canales de comunicación mencionados en la presente Resolución, con el fin de rendir y/o requerir información acerca de la gestión institucional.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Corresponde a cada una de las dependencias ajustar los proyectos y planes de acción institucional informados en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de manera que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad previo análisis de la conveniencia para la institución de las mismas.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**


Hoja 6, Resolución **357** de 2015 "Por el cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Corresponde a la Oficina de Control Interno efectuar la evaluación de la audiencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **27 FEB 2015**

  
**CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA**  
Rector

Proyectó	Martha Cecilia Amaya Caro	Profesional Oficina Planeación, S.D
Revisó	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Secretaría General (E)
	Jaime Méndez Henríquez	Jefe Oficina Planeación, S.D
	José Mauricio Benavides	Jefe División Promoción y R. I.



